

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con memorial presentado por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de junio de Dos mil Veintiuno (2021)

Auto:	1175
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ EDITH VELEZ MORA
Demandado:	JOSE MAURICIO MENESES YULE
Radicado:	76001-3110-001-2020-00137-00
Providencia:	Ordena Emplazamiento

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial del apoderado de la parte actora en el cual aporta los soportes de la notificación realizada al demandado, tanto a la dirección física como al correo electrónico del cual tienen conocimiento, sin embargo, la empresa de correo indica lo siguiente:

Para la dirección física San Pedro Km 4 Casa No. 01 en Santander de Quilichao: La persona ya no reside en el lugar.

Para la dirección electrónica electrocel@gmail.com: según lo certificado por la empresa Pronto Envíos el correo fue entregado en el buzón de mensajes pero no fue abierto

Por lo anterior no puede darse por surtida la actuación.

Solicita el memorialista se ordene el emplazamiento siguiendo los lineamientos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020.

Procede el despacho a ordenar el emplazamiento del demandado siguiendo los lineamientos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que a la letra indica:

“...Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán

únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO. - Incorporar las constancias allegadas al expediente para que obren y consten en el proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO. - Emplazar al señor **JOSE MAURICIO MENESES YULE**, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el registro nacional de emplazados, trámite que se realizará a través del despacho.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ